

**C. SECRETARIOS DE LA LVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por conducto de la Diputada María Fernanda Huerta López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 144 Fracción II, 145, 147, 148, 149, 153 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, somete a consideración de esta Soberanía la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL
CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien en México los niños y jóvenes representan el mayor porcentaje del total de la población, esta realidad no se refleja satisfactoriamente en las políticas públicas existentes, pues si bien existen esfuerzos de gobiernos para aplicar políticas públicas en su favor, lo cierto es que no han sido suficientes para terminar con la deserción escolar y la falta de oportunidades de empleo.

En ese sentido, los jóvenes viven una paradoja pues la falta de preparación les limita la posibilidad de encontrar empleo, sumado a la falta de experiencia, orillándolos a formar parte del conocido y amplio sector “ni-ni” (ni estudian – ni trabajan).

Nosotros, las generaciones de jóvenes nacidos a partir de las últimas décadas del siglo veinte, tenemos la misión y el compromiso social de impulsar una revolución ideológica, civilizada y pacífica, que ayude a evolucionar a nuestro país, pues solo así es viable un cambio profundo.

Para alcanzar dicho objetivo, se necesita crear una juventud participativa y proactiva que más que preocuparse y regirse por la ley del mínimo esfuerzo, se ocupe de crear las condiciones necesarias para ser un contrapeso al poder de los gobernantes y la nula representación de algunos de los legisladores que han logrado el desencanto de la sociedad, sumado a la mínima participación política que tenemos dentro de nuestro país.

Aun así, estamos conscientes del avance que democráticamente se ha logrado en nuestro México y principalmente en nuestro Estado; damos nuestro reconocimiento a quienes han abierto paso en este intricado camino hacia la libertad. Por eso consideramos que tenemos el reto de continuar esta tarea heredada generacionalmente y apuntalarla para construir una juventud ávida de participación en la toma de decisiones que nos afectan a todos los que formamos parte.

En ese sentido, considero necesario establecer en nuestro marco jurídico disposiciones necesarias para garantizar la pluralidad y participación de los jóvenes y a su vez, lograr que se refleje su inclusión sobre la toma de decisiones de nuestro país y de nuestro estado a través de los órganos de gobierno y particularmente en aquellos que son de elección popular y que son colegiados como es el caso de los Congresos Estatales y el Congreso Federal.

Los jóvenes mexicanos y poblanos que exigimos que se nos vea en primer término como el presente de México y de Puebla, hemos reclamado a la sociedad y al gobierno, mayores espacios y oportunidades de desarrollo y crecimiento. Este reclamo se ha venido dando desde años atrás pidiendo espacios de formación académica de calidad, derecho al trabajo e ingresos dignos, espacios de esparcimiento y de participación política.

Esas peticiones solo han encontrado paliativos como respuestas, ninguna propuesta sería para contar con representantes que den la cara por los intereses de los jóvenes y que tomen decisiones políticas fundamentales que definen la orientación de nuestra nación y de nuestro estado.

Es hora de que el valor y la fuerza que representamos se reconozcan socialmente, se institucionalicen en las diversas normas que nos rigen, traducándose así en cambios políticos que nos permitan una mayor presencia en las diversas instancias de la vida política de México y principalmente de Puebla.

Ejemplo de ello son los diversos movimientos sociales que han generado una mayor participación de los jóvenes en organismos no gubernamentales que se abocan a la defensa de los distintos ámbitos en los que nuestra sociedad se ve envuelta, como la vida económica, política y social de nuestro país; la defensa de nuestro medio ambiente; el apoyo solidario a los movimientos sociales con causa, así como también, en los diversos partidos políticos.

Si bien es cierto que existen espacios destinados a los jóvenes para reconocer de forma institucional su valía y representatividad, no basta con solo dejarlos entrar y participar en las estructuras juveniles de cada partido, o de vez en cuando darles cabida en uno que otro puesto de representación popular. En el esquema actual estas posiciones no garantizan beneficios tangibles para los jóvenes y a veces solo queda en la utilización de la imagen de la juventud como un elemento propagandístico, mediático, de manipulación política y de uso electorero.

Esta iniciativa busca lograr una participación concreta de la juventud hacia la toma de decisiones, se necesita crear un vínculo, un espacio que acerque a los jóvenes a las esferas que influyen en la vida diaria de nuestra nación y de nuestro estado. Identificándonos como generación lograremos el acercamiento y la unión que nos constituya como un poder de facto, siempre pensando en el interés general de nuestro país y de nuestro Estado.

Es por eso que concretamente se propone a esta Honorable Legislatura del Estado, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

UNICO.- Se reforman los artículos 10, 47 fracción I, 54 fracción XV recorriendo un número las siguientes fracciones y 201 todos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 10

Este Código reglamenta los derechos y obligaciones de los ciudadanos que en materia electoral señalan la Constitución Federal y la Constitución Local.

Para el ejercicio de sus derechos...

Es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a cargos de elección popular a través de:

- a) La equidad entre hombres y mujeres; y**
- b) Una participación prioritaria de las y los jóvenes.**

Artículo 47

Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, de conformidad a las disposiciones siguientes:

I.-...

Del monto total de éste financiamiento público ordinario, cada partido político deberá destinar anualmente, por lo menos, el uno por ciento para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las y los jóvenes.

El Consejo General...

Artículo 54

Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

I...XIV

XV.- Garantizar, procurar y priorizar la participación de las y los jóvenes de entre 18 a 32 años de edad, en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular

XVI.- Cumplir con los acuerdos que tomen los órganos electorales;

XVII.- Hacer del conocimiento del Instituto y de la autoridad competente el o los impedimentos del o los candidatos registrados, de los que tuviera conocimiento de forma superveniente; y

XVIII.- Las demás que les señale este Código.

Artículo 201

Corresponde exclusivamente a los partidos políticos y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. A fin de promover **la igualdad de oportunidades y** la equidad entre géneros en la vida política del Estado, en ningún caso podrán postular a cargos de elección popular, un porcentaje menor al treinta por ciento con fórmulas de candidatos de un mismo género, **así mismo se priorizara la participación de las y los jóvenes garantizando que, por cada segmento de cinco formulas, haya al menos una que corresponda a jóvenes de entre 18 a 32 años de edad,** para integrar el Congreso del Estado y los Ayuntamientos de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, deberá realizar las adecuaciones constitucionales, legales y reglamentarias necesarias con el objeto de armonizar el orden jurídico estatal con las presentes reformas.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PUEBLA, PUE., A 4 DE DICIEMBRE DE 2013**

DIP. JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN

DIP. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTÍZ

DIP. JORGE GÓMEZ CARRANCO

DIP. MYRIAM GALINDO PETRIZ

DIP. GREGORIO PABLO JIMÉNEZ CARILLO

DIP. BLAS JORGE GARCILAZO ALCÁNTARA

DIP. JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES

DIP. DENISSE ORTIZ PÉREZ

DIP. RAFAEL VON RAESFELD PORRAS

DIP. LUCIO RANGEL MENDOZA

DIP. ALFREDO DE LA ROSA MARTÍNEZ